

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



Versión 3.0

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Introducción

La oferta de programas bajo la modalidad de educación informal, tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de conocimiento libre y espontáneo adquirido; proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.

Tienen una duración inferior a 160 horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia y no son objeto de certificación. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015¹. El reglamento de estudiantes establece los criterios de organización administrativa, evaluación institucional y los mecanismos financieros con el sistema de costos educativos y tarifas a saber.

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD. El presente Reglamento es general y único y se aplica a toda persona que se inscriba como estudiante de las modalidades educativas que ofrece IDAE PRUEBAS ESTANDARIZADAS S.A.S.

CAPÍTULO II

CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTICULO 2o. La calidad de estudiante se adquiere al momento en que el estudiante o acudiente (si aplica) acepta el formato de preinscripción y adjunta los documentos adicionales a que haya lugar con todas sus especificaciones, una vez realizado este procedimiento se entenderá que el estudiante se encuentra inscrito al correspondiente programa.

ARTICULO 3o. Se pierde la calidad de estudiante de esta institución en las siguientes circunstancias:

1. Cuando a solicitud del estudiante, voluntaria y oportunamente cancele su inscripción al programa que desea cursar. Se considera oportuna la cancelación hasta 10 días hábiles antes de iniciar clases, explicando los motivos y adjuntando los soportes correspondientes.

¹ **Artículo 2.6.6.8. Educación informal.** La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto-ley 2150 de 1995. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.

Esta solicitud será presentada ante la coordinación administrativa (info@idae.com.co) en caso de ser aprobada, será devuelto el 80% del costo de preinscripción, el 20% restante se cargará a los gastos administrativos en los que hay que incurrir para el proceso.

Nota: Una vez iniciadas las clases IDAE Pruebas Estandarizadas NO REALIZARÁ DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN.

2. Por incumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones pertinentes contenidas en el presente reglamento, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas con IDAE PRUEBAS ESTANDARIZADAS S.A.S.
- 3.

CAPÍTULO III INGRESO

ARTICULO 4o. El aspirante adquiere la calidad de estudiante, y se compromete a cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la institución.

ARTICULO 5o. El ingreso se legaliza con el cumplimiento de los requisitos señalados en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO IV INSCRIPCIÓN

ARTICULO 5o. Para INSCRIBIRSE, el aspirante deberá:

- Diligenciar el formulario de Preinscripción Q10 que se encuentra en la página www.idae.com.co (los datos deben corresponder a la documentación que se envía).

ARTICULO 6o. Entregar LOS DOCUMENTOS del estudiante y/o acudiente (si aplica) exigidos por la institución en físico o enviándolos a info@idae.com.co o a WhatsApp 3184987093. IDAE PRUEBAS ESTANDARIZADAS S.A.S., archivará los correspondientes DOCUMENTOS de acuerdo con el SGI, por tal razón, una vez entregados (o enviados) los documentos no tienen carácter devolutivo.

CAPÍTULO V ASISTENCIA

ARTICULO 9o. La asistencia a clases y a los ejercicios en general es obligatoria, será controlada y registrada ante las autoridades competentes por el profesor, tutor o responsable de acuerdo con la estrategia o metodología de la institución. El tiempo oportuno de llegada es de quince minutos luego de haber iniciado las clases, al no estar presente en este tiempo y no responder al llamado de asistencia, el estudiante tendrá como registro la inasistencia a la hora de clase. (IDAE Pruebas Estandarizadas no registra la asistencia en minutos sino en horas)

ARTICULO 10o. Se considera abandono del programa cuando el estudiante complete un total de fallas correspondientes al 10 % de inasistencias.

CAPÍTULO VI SISTEMA DE CALIFICACIONES PREUNIVERSITARIO

ARTICULO 11o. La escala de calificaciones que aplica la institución está dentro de un rango entre CERO (0) Y CINCO (5) con cinco niveles de rendimiento por logro de objetivos.

Parágrafo: Todas las calificaciones finales deberán expresarse en números enteros y un decimal. En caso que en el promedio resultante sean cifras centésimas, estas se aproximarán al decimal superior si la fracción es de cinco (0.5) o más, y al decimal inferior si es menor de cinco (0.5)

ARTICULO 12o. PRUEBAS PARCIALES: Corresponden a las pruebas presentadas en el transcurso del curso con el fin de evaluar el logro parcial de los objetivos académicos.

ARTICULO 13o. PRUEBAS FINALES: Comprenden la evaluación general del contenido del curso, para determinar el nivel del logro de los objetivos al final del periodo académico.

ARTICULO 13o. Los reclamos sobre calificaciones definitivas se harán por escrito.

ARTICULO 14o. LA ANULACIÓN DE UNA PRUEBA se causa por la comprobación de fraude en el proceso de su presentación y su calificación será de CERO (0) puntos.

CAPÍTULO VII OBTENCIÓN DE CONSTANCIA DE ASISTENCIA

ARTICULO 15o. IDAE PRUEBAS ESTANDARIZADAS S.A.S. otorgará una constancia de asistencia a los estudiantes que hayan estado inscritos en uno de los programas y cumplan con los demás requisitos exigidos dentro del currículo de cada programa.

ARTICULO 16o. Tanto el nombre como el número de documento del alumno en la constancia, será el que figure en su documento de identidad.

CAPÍTULO VIII DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 16o. Son derechos del estudiante:

1-Recibir trato respetuoso de toda la comunidad vinculada a IDAE PRUEBAS ESTANDARIZADAS S.A.S.

2-Expresar con plena libertad sus ideas.

3-Respetar las ideas de los demás.

4-Hacer uso de los servicios y recursos físicos, técnicos, tecnológicos, didácticos bibliográficos para su formación, de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos en las normas.

5-Recibir servicios educativos y de bienestar.

6- Presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades de IDAE PRUEBAS ESTANDARIZADAS S.A.S. y obtener respuestas oportunas.

7- Participar constructivamente en el desarrollo de la institución.

ARTICULO 17o. Son deberes del estudiante:

1- Cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la institución.

2- Dar un trato respetuoso a toda la comunidad y compañeros.

3- Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales y equipos de enseñanza, así como los demás enseres de la institución.

5- Respetar las normas de convivencia y respeto mutuo.

6- Responsabilizarse de su propio desarrollo personal y académico, como ciudadano, y estudiante.

7- Asistir, participar y colaborar en todas las labores académicas.

8- No cometer fraudes, engaños, ni actos que tienen como fin burlar las normas y disposiciones académicas y administrativas.

9- Acatar las sanciones que le fueren impuestas.

**CAPÍTULO XIX
FALTAS**

ARTICULO 18o. Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias, contra el orden académico, el comportamiento social, la seguridad personal y colectiva se sancionarán según la gravedad de las mismas así:

1- Amonestación: Es un llamado de atención al estudiante para que reflexione y autoevalúe las causas que originaron dicha sanción. Será hecha verbalmente o por escrito, por la autoridad según resultado del proceso disciplinario.

2- Retiro de clase: La impondrá el profesor. A quien incurra en tres sanciones de “retiro de clase” (presencial o virtual) durante el curso, se le aplicará un proceso disciplinario.

ARTICULO 19o. El estudiante que incurra en la falta presentará descargos por escrito en los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad disciplinaria lo solicite.

ARTICULO 20o. La reincidencia en las faltas, ocasionará otras sanciones, las cuales se llevarán a cabo en la presencia de la persona que figure como acudiente o tutor del estudiante (si aplica).

Las otras sanciones pueden ser:

2- Cancelación definitiva de la inscripción: Es la sanción que desvincula al estudiante de un programa académico en forma definitiva cuando la conducta que origina dicha sanción no amerite una oportunidad de enmienda, atendiendo a la gravedad de la falta.

ARTICULO 21o. Se aplicarán sanciones de los que tratan los artículos anteriores, según la gravedad del hecho, cuando el estudiante incurra en una de las siguientes faltas:

1- Controvertir los estatutos y reglamentos de la institución.

2- Amenazar, coaccionar o injuriar a estudiantes, profesores, empleados, visitantes o autoridades del centro.

3- Apropiación indebida de bienes de la institución o de estudiantes.

4- Impedir el desarrollo o acceso a clase, obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica.

5- Ocasionar daños en bienes de propiedad de LA INSTITUCIÓN o cualquiera de sus miembros, o utilizar tales bienes en forma no autorizada o contraria a las normas de IDAE.

6- Afectar los derechos ciudadanos del vecindario.

7- Estimular el consumo, distribuir en cualquier forma o hacer uso de estupefacientes, bebidas embriagantes o elementos que en alguna forma deterioren física o mentalmente a las personas.

8- Portar armas dentro del recinto de la institución, participar en juegos de azar o en cualquier tipo de actividades delictuosas.

9- Incitar a otros a cometer alguna de las faltas aquí enumeradas.

10- Utilizar el nombre la institución para actividades no relacionadas con actividades propias del ejercicio académico.

11- Falsificar documentos públicos, suplantar personas o permitirlo a otras en su nombre y persona.

12- Fumar dentro de los recintos cerrados de la institución.

ARTICULO 22o. Los conflictos de orden académico o administrativo se deberán resolver en las siguientes instancias a saber,

a) Cuando se produzcan entre estudiantes y profesores, se resolverán entre ellos en primer término.

b) Cuando no se solucionen entre las partes a solicitud escrita del estudiante o docente, la parte administrativa entrará a conocer el asunto y decidirá lo pertinente dentro de un término de tres (3) días hábiles.

CAPÍTULO X DE LA INTERPRETACIÓN DE NORMAS

ARTICULO 23o. Cuando en la aplicación de las normas del presente reglamento, surja duda sobre el sentido de las mismas, se tomará como criterio todos aquellos valores que propendan por una excelencia académica de formación integral y un sentido humano en favor de la comunidad y el estudiante.

CAPÍTULO X COSTOS

ARTICULO 24o. Los valores de los programas y cursos ofrecidos variarán de acuerdo con el horario, la intensidad y el tipo. Esta información estará de manera clara y detallada en la página web www.idae.com.co

CAPÍTULO XI Duración

ARTICULO 25o. La duración de los programas ofertados varía según su modalidad: semestral, vacacional o fines de semana. No obstante, para dar cumplimiento a lo establecido en la Educación Informal, ningún programa ofrecerá más de 160 horas en total.

Elaboró: Tatiana Puentes Acosta- Coordinadora Administrativa y de Talento Humano

Revisó: Freddy Alfonso Salazar- Director General

Aprobó: Comité Académico y de Calidad- IDAE Pruebas Estandarizadas

Aprobado y publicado
Bogotá, 30 septiembre de 2017
Versión 2.0 - 13 julio 2018
Versión 3.0 – 11 de noviembre de 2020